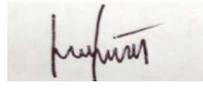


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Sucesión Intestada
Rad: 156904089001-2018-00013-00.
Interesados: Leyla Enid Cárdenas Castañeda y Otros
Causantes: Jorge Eliecer Cárdenas Solano y Otra
Auto de Sustanciación No. 109

Como revisada la actuación se avizora que el auxiliar de la justicia designado para que rinda el dictamen pericial ya se posesionó, según se observa a folio 330; no obstante, no existe prueba en el temario que por las partes (50% opositor y 50% herederos) se halla pagados a este la suma asignada como gastos provisionales, se dispone requerir a los referidos interesados en la resolución de la oposición para que, dentro del término de ocho (08) días, remitan a este Juzgado las constancias respectivas que den cuenta del pago de gastos provisionales al auxiliar de la justicia, en la forma y términos dispuestos por el despacho en auto de 12 de mayo de 2022.

Comuníquese por Secretaría a la parte opositora y herederos, utilícese para ello el medio más expedito.

El memorialista respecto de lo pedido (f. 333) estese a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 37 del TYBA, fijado hoy 28 de octubre dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) Hernando Rivera Ballesteros Secretario
--

Carrera 3 No 5 – 20 Santa María - Boyacá, Colombia
Celular: 3114459351 - Mail : j01prmpalsmaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ef798c9b9ae0065228359960b6ed3c24d184b14eeabbe05e9e174ce730e76c**

Documento generado en 27/10/2022 01:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>